



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 300-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 24 de diciembre de 2025



VISTO:

El Memorándum N° 150-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 24 de diciembre del 2025, con registro 11731 del informe N° 611-2025-J.RR-HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 24 de diciembre de 2025 de la Jefe de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau, informa sobre Renovación de destaque del servidor nombrado FELIPE SANTIAGO ALVAREZ LOPEZ, dispone a la Unidad de Asesoría Legal la Emisión de Resolución de Renovación de Destaque, en referencia a las solicitudes presentadas y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R.APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;



Que, estando a ello, la Dirección de la Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;



Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe como uno de los principios que rige el procedimiento administrativo al Principio de legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, estando a la Ley N° 31553. Artículo 1° La presente ley tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021.



Que, por su parte, el numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, respecto al destaque prevé: 3.4.1. Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. 3.4.2. El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

Estando al Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud. Artículo 76° Las acciones administrativas de desplazamientos de personal son las siguientes: d) Destaque. Los requisitos. Condiciones, trámite y niveles de aprobación de los desplazamientos de personal se circunscriben a la normatividad legal vigente, así como a las disposiciones institucionales establecidas sobre la materia.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP de manera concordante establece que el servidor destacado



www.regionapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú



Gobierno Regional
APURÍMAC
Oficinas por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

RED DE SALUD GRAU



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

mantiene su plaza en la entidad de origen y que el encargo que se le asigna no genera derechos definitivos, siendo facultad del titular de la entidad determinar su destaque, renovación o finalización, que concuerda con el inciso 123.1 del artículo 123 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con documento registrado en mesa de partes con N° 10431, de fecha 14 de noviembre del 2025. El servidor **M.C FELIPE SANTIAGO ALVAREZ LOPEZ**, identificada con **DNI N° 09674809**, nombrado en el Centro de Salud Progreso de la Micro Red de Vilcabamba, de la Red de Salud Grau; quien viene desempeñando funciones de su competencia profesional en el Hospital Regional Guillermo Días de la Vega de la Ciudad de Abancay, de la Red de Salud Abancay. Solicitud renovación de destaque para el periodo 2026, en fecha 01 de enero del 2014, he sido destacado a la Red de Salud Abancay, por motivo de salud, al encontrarme con Diagnóstico de Diabetes Mellitus desde el año 2009. Por otro lado, lamentablemente en el mes de marzo del 2025, fui diagnosticado de adenocarcinoma de la unión gastroesofágica por lo que estoy en tratamiento oncológico con el fin de intentar recuperar mi salud; por lo que requiero permanecer eventualmente en esta ciudad para continuar recibiendo tratamiento para mi mal, por los médicos especialistas de endocrinología y oncología y de donde es más viable movilizarme eventualmente por los controles periódicos y estrictos que sigo aún teniendo en la Ciudad de Lima; el suscrito actualmente se encuentra sirviendo como especialista de Gastroenterología, brindando a poyo en el Centro Referencial de la Región Hospital Guillermo Díaz de la Vega, haciendo uso de aparatos y dispositivos de la especialidad, en favor de la población usuaria que acude por la resolución de problemas graves como hemorragias digestivas altas y bajas, tamizaje de cáncer gástrico y cáncer de colon, extracción de cuerpos extraños en vías digestivas altas en adultos mayores, adultos y niños, además de interconsultas de los servicios de UCI, UCIN, CIRUGÍAS, GINECOLOGÍA, PEDIATRÍA, MEDICINA INTERNA Y DE EMERGENCIAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD, entre otros.

Que, el numeral 3.4.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP precisa los Casos de destaque: A solicitud de la Entidad por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes. A solicitud del servidor Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar; que en mérito a ello el servidor adjunta a su solicitud.

Al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos.

Si bien es cierto no existe una norma legal que establezca la renovación de destaque ya existente, porque el motivo del que se ha generado ya se dio en el inicio del procedimiento, y para efectos de la renovación solo se requiere la actualización de la documentación que origina el destaque, en el presente caso la renovación de destaque que solicita la administrada reúne los requisitos exigidos para su procedibilidad, de salud y unión familiar. Para justificar el requerimiento esta servidora adjunta los requisitos exigidos en el periodo correspondiente.

Con Memorandum N° 150-2025-J-RR-HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 24 de diciembre 2025, la Jefa de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, dispone a la Unidad de Asesoría Legal la emisión de la Resolución de renovación de destaque del servidor solicitante.

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud de Grau y en mérito a las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Grau, conferidas en Resolución Directoral N° 567-2023-DG-DIRESA-AP.

SE RESUELVE:



www.regionapurimac.gob.pe

Plaza de Armas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la solicitud de **RENOVACION DE DESTAQUE** del servidor de la Red de Salud Grau, con efecto de vigencia a partir del **01 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026** por los fundamentos expuesto en la parte considerativa a quien se accede el pedido de Renovación de Destaque de esta unidad ejecutora Red de Salud Grau.

N	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PROFESION	RED PROCEDENCIA	EESS PROCEDENCIA	PLAZA ACTUAL
1	FELIPE SANTIAGO ALVAREZ LOPEZ	09674809	MÉDICO	Red de Salud Grau	C.S PROGRESO: MR VILCABAMBA	HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - RED DE SALUD ABANCAY

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a las Unidades y Oficinas de Recursos Humanos la administración a través de las dependencias de destino, Red de Salud Abancay, el informe de la percepción de beneficios, las vacaciones que soliciten, así como la asistencia y desempeño efectivo del personal destacado así como la asistencia y desempeño efectivo del profesional destacado, los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, así también la confirmación al tomar conocimiento del presente Acto Administrativo Resolutivo en cada dependencia de salud destinada.

ARTÍCULO TERCERO: El servidor antes mencionado deberán reincorporarse a su dependencia de origen al término de la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los órganos administrativos que correspondan y la interesada, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU
PURIMAC
Lic. Enf. Katherine D. Salazar M. Segura
C.E.P. 827742
DIRECTORA

C.c.
 Archivo.
 Of. Adm.
 RRHH
 C.P.E
 Interesado.



www.regionapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo

